



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	----------------------

RESOLUCIÓN No.	628	Fecha:	14 de Abril de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	FONSECA RICAURTE ADELAIDA, FONSECA GOMEZ ELVIA , FONSECA BOTIA HILDEBRANDO FONSECA BOTIA LUIS-EDUARDO , FONSECA NINO LUCINDA , FONSECA ROMERO FLOR-MARIA , RUIZ PARRA MANUEL-ANTONIO , RUIZ PARRA ALVARO , CHINOME VARGAS GUILLERMO y HERNANDEZ PULIDO ROSA-JULIA		
NIT o CC:	24108655, 24102201, 24102202, 9516920, 4261910, 9521175 y 24103547		
Predio Numero:	000100021281000	003220-22	ARR 2014
Dirección Del Inmueble:	C 49 15 61 IN		
Dirección De Cobro:	C 49 15 61 IN		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que FONSECA RICAURTE ADELAIDA, FONSECA GOMEZ ELVIA , FONSECA BOTIA HILDEBRANDO , FONSECA BOTIA LUIS-EDUARDO , FONSECA NINO LUCINDA FONSECA ROMERO FLOR-MARIA , RUIZ PARRA MANUEL-ANTONIO , RUIZ PARRA ALVARO , CHINOME VARGAS GUILLERMO y HERNANDEZ PULIDO ROSA-JULIA , quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 24108655, 24102201, 24102202, 9516920, 4261910, 9521175 y 24103547,y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100021281000, ubicado en C 49 15 61 IN, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CODIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	----------------------

Página 2 Resolución No. 628 del 14 de abril de 2014

AÑO	%M. TASA	CAVALIO	IMPUESTO	INTERES	DESCU	S. PRED	SBOMB	CAR	S. ALI	TOTAL
1999	11.00	2,058,000	22,649	82,557	0	0	340	0	2,265	107,811
2000	11.00	2,059,000	22,649	77,884	0	0	679	0	2,265	103,477
2001	11.00	2,937,000	32,307	104,431	0	0	969	0	3,231	140,938
2002	11.00	3,040,000	33,440	101,194	0	0	1,003	0	3,344	138,981
2003	11.00	3,146,000	34,606	97,583	0	0	1,038	0	3,461	136,688
2004	11.00	3,285,000	36,133	94,440	0	0	1,084	0	3,514	135,273
2005	6.50	2,549,000	16,569	41,595	0	0	331	0	1,657	60,152
2006	6.50	2,564,000	17,316	38,111	0	0	346	0	1,732	57,505
2007	6.50	2,771,000	18,012	35,232	0	0	360	0	1,801	53,405
2008	6.50	2,828,000	18,336	30,979	0	0	367	0	1,833	50,509
2009	6.50	2,961,000	19,247	25,572	0	0	385	0	0	45,204
2010	6.50	3,050,000	19,825	21,330	0	0	397	0	0	41,552
2011	6.50	3,050,000	19,825	16,687	0	0	397	0	0	36,808
2012	6.50	3,142,000	20,423	11,200	0	0	408	0	0	32,031
2013	6.00	8,240,000	49,440	7,891	0	0	939	0	0	58,320
TOTALES			210,773	723,789						

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.